Estudio previo número: SS.CDPS.244-2024.

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE SALUD realiza **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un termino estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus

recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad y a partir de la presente vigencia la entidad continuará con el plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal, entre otros.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, para satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijuridico

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con título profesional en Ciencias de la Salud núcleo básico del conocimiento: Bacteriología, con especialización en Gerencia de la Calidad o en alta Gerencia, con mínimo 12 meses de experiencia profesional, con tarjeta profesional vigente, y capacidad para celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, profesional en Ciencias de la Salud núcleo básico del	Profesional en Ciencias de la Salud núcleo básico del conocimiento Bacteriología, con especialización en Gerencia de la Calidad o en alta Gerencia, con experiencia

conocimiento Bacteriología.	mínimo de dos (2) años en procesos de Calidad, con tarjeta profesional vigente, y capacidad para celebrar contratos.

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, profesional en Ciencias de la Salud núcleo básico del conocimiento Bacteriología, con especialización en Gerencia de la Calidad o en alta Gerencia con experiencia mínimo de dos (2) años en procesos de Calidad.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

Estudio previo número: SS.CDPS.244-2024.

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

2020	Prestar servicios profesionales como líder de calidad para contribuir a la implementación de la norma NTC 17025 y de los estándares de calidad en el laboratorio de Salud Pública del Departamento de Risaralda.	$31.693.564	9 meses 6 días	Pagos mensuales, y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado
2021	Prestación de servicios profesionales como líder de calidad para contribuir a la implementación de la norma NTC 17025 y de los estándares de calidad en el laboratorio de Salud Pública del Departamento de Risaralda.	$27.165.912	9 meses 15 días	Pagos mensuales, y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado
2022	Prestación de servicios profesionales como líder de calidad para contribuir a la implementación de la norma ntc:17025 y de los estándares de calidad en el laboratorio de salud pública	$39.594.313	11 meses	Pagos mensuales, y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado
2023	Prestación de servicios profesionales como líder de calidad para contribuir a la implementación de la norma ntc:17025 y de los estándares de calidad en el laboratorio de salud pública	$32.251.368	240 días	Pagos mensuales, y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado

Estudio previo número: SS.CDPS.244-2024.

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad logró satisfacer su necesidad, toda vez que se cumplió con las metas establecidas, igualmente los servicios que se brindaron le permitieron al Laboratorio seguir avanzando en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo del departamento de Risaralda, y de las disposiciones contenidas en la Resolución 1619 de 2015 y en la implementación de la norma NTC ISO/IEC 17025: 2017, además se gestionó el programa de capacitación y de autoevaluación, se brindó apoyo técnico a las diferentes áreas del laboratorio; se actualizaron los documentos del sistema de gestión logrando la actualización del estado del proceso. Además, en la actual vigencia se requiere una persona que realice visitas a la red de los laboratorios clínicos del departamento para aplicar la herramienta de la Resolución 1619 estándares de calidad, este es un requerimiento del Instituto Nacional de Salud por hacer parte de la normatividad vigente, y el personal de planta con que cuenta la entidad no es suficiente, por lo tanto, no ha podido dar cumplimiento a este requerimiento.

1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.759.174)** a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. Descripción de la necesidad.

La Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho que se encuentra organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de

sus entidades territoriales, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general y tiene como fines esenciales del Estado***: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*** dentro de los cuales se encuentra **el Derecho a la salud**. Así mismo, el artículo 209 constitucional señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Ahora en cuanto al sector salud es el artículo 49 Constitucional prescribe que "*la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley****. **Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".*** (subrayas y negrillas fuera de texto original).

Ahora, es el artículo 43 de la ley 715 de 2001 el que regula las competencias de los Departamentos en cuanto al sector salud, es por ello que según lo establecido allí, el Departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Salud, tiene la competencia para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, así como adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule o expida la Nación y dentro de sus objetivos está el de colocar en alto grado las condiciones de salud, bienestar y calidad social de la población, implementando y desarrollando las competencias y responsabilidades asignadas con una cobertura de beneficio a toda la población territorial de la jurisdicción, garantizando la salud pública, el

aseguramiento de la población y la oferta de todos los servicios de salud; que incluya todos los grupos de edades, grupos vulnerables, comunidades étnicas y minorías; con estricta aplicación de equidad de género, a fin de lograr una excelente clima organizacional y crecimiento humano para la entidad; y obteniendo los mejores indicadores de gestión, acción social y calidad de vida para todo el departamento.

Así las cosas, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda tiene como misión direccionar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento mediante la coordinación, asesoría, evaluación, inspección, vigilancia y control en los aspectos de descentralización, aseguramiento, red de servicios, promoción y prevención, asistencia técnica y calidad de los servicios de salud a los municipios, aseguradores, prestadores de servicios de salud, comunidad y medio ambiente; promoviendo la participación social y la intersectorialidad bajo los principios de honestidad y ética, responsabilidad social, liderazgo, mejoramiento continuo y excelencia del talento humano.

Ahora bien, las direcciones territoriales de salud son las responsables de la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental y deberá garantizar la infraestructura y el talento humano necesarios para mantener la capacidad de respuesta a nivel de Dirección y coordinación de la Red de Laboratorios en su jurisdicción.

Así las cosas, el Departamento de Risaralda cuenta con un Laboratorio de Salud Publica con dos unidades de vigilancia:

- Unidad de Vigilancia en Salud Pública (Área de atención a las personas): realiza la vigilancia e inspección de los eventos, sucesos o circunstancias que pueden modificar o incidir en la situación de salud de una comunidad.
- Unidad de Vigilancia de Factores de Riesgo, del ambiente y el consumo (Área de atención al ambiente): Realiza la inspección y vigilancia de la calidad de muestras de aguas, alimentos y bebidas alcohólicas, a los establecimientos públicos y acueductos municipales y rurales. Como integrante del grupo que hace parte de la Red Nacional de Laboratorios debe realizar diagnóstico, confirmación e investigación de diversas patologías.

Estudio previo número: SS.CDPS.244-2024.

Para cumplir con las competencias asignadas como líder de la Red de Laboratorios debe cumplir con los cuatro ejes temáticos contenidos en el artículo 4° del decreto 2323 de 2006, que son:

- Vigilancia en Salud Publica
- Gestión de la Calidad
- Prestación de Servicios
- Investigación.

Las competencias de los Laboratorios de Salud Pública son 15 y están contenidas en el artículo 16 del decreto 2323 de 2006, las cuales se basan principalmente en la integración funcional de la Red de Laboratorios y la articulación territorial con el ente Nacional, el monitoreo y evaluación de los diagnósticos de la EISP, la Implementación del sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados, la AAT y la IVC, apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias, y la referencia y contra referencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.

Además, debe cumplir con los estándares de calidad normados por la Resolución 1619 de 2015 "*Por medio de la cual se establece el Sistema De Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad*" expedida por el Ministerio de la Protección Social, en donde se debe orientar la gestión para la acreditación, conforme a la normatividad vigente del sistema nacional de normalización, certificación y metrología, sin perjuicio del cumplimiento de los estándares sectoriales que para el tema defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Igualmente, el artículo 14 de la Resolución 1619 de 2015 sobre la Inspección, vigilancia y control a cargo de las Entidades Territoriales de Salud establece que las Entidades Territoriales de Salud, para ejercer las acciones de inspección, vigilancia y control en el marco de su competencia, adoptarán los procesos y procedimientos definidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y el Instituto Nacional de Salud - INS.

Estudio previo número: SS.CDPS.244-2024.

Es por ello que el Laboratorio de Salud Pública es transversal a todos los programas de interés en Salud Pública, y para cumplir las acciones de Inspección, Vigilancia y Control, y la Asesoría y Asistencia Técnica a la Red de Laboratorios de su área de influencia, debe tener un sistema de gestión de calidad fortalecido que le permita asumir estos roles como autoridad sanitaria y cumplir todos los requerimientos señalados en la normatividad vigente.

Los Laboratorios de Salud son vigilados por parte del Instituto Nacional de Salud (INS), los cuales mediante visitas verifican el cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante la Resolución 1619 de 2015, en la cual se establece que se deben visitar los Laboratorios de la Red y aplicar dicha herramienta la cual tiene seis (6) criterios y un total de 92 item, actualmente en el Departamento la red está conformada por 52 laboratorios a los cuales se les debe aplicar la herramienta, consolidar hallazgos, revisar plan de mejora, hacer los seguimientos de los mismos, aprobar en Relab, entre otras.

Para dar cumplimiento a las actividades legalmente establecidas y programadas se requiere contratar los servicios de una persona natural Profesional en Ciencias de la Salud núcleo básico del conocimiento Bacteriología, con especialización en Gerencia de la Calidad o en alta Gerencia, con experiencia mínimo de dos (2) años en procesos de Calidad, para que forme parte del equipo de Calidad, y realice las visitas a la Red de laboratorios Clínicos. Toda vez que, se debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones del laboratorio de Salud Pública como cabeza de red, es por ello que se requiere la contratación de una persona idónea para la realización de las actividades requeridas, máxime si se tiene en cuenta que el 68% del personal que labora en LDSP es contratista y que no existe personal de planta que pueda realizar las actividades descritas en este estudio previo.

Adicional a lo anterior, es importante precisar que el tiempo que se requiere para cubrir la necesidad expuesta a través de la suscripción del contrato de prestación de servicios de es de toda la vigencia, toda vez que, el Ministerio de Salud en los lineamientos para los Laboratorios de Salud Pública, determina que a razón de las responsabilidades y funciones que llevan a cabo los Laboratorios de Salud Pública, estos deben contar con personal altamente calificado que demuestren su competencia y se debe tener una

disponibilidad los 12 doce meses al año, siete días a la semana, 24 horas al día para dar respuesta a la vigilancia en salud pública y al control sanitario del Departamento, cuando así se requiera. Razón por la cual el plazo señalado para este contrato es estrictamente indispensable en los términos del No. 3 inciso 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, adicional a lo anterior, las actividades que se desarrollarán por el contratista son de carácter temporal, toda vez que obedece a las necesidades evidenciadas por la Dirección Operativa de Salud Pública, de la Secretaría de Salud, para la vigencia 2024.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren y disponibilidad de recursos, los cuales no se tienen al momento.

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones –PAA de la entidad.

2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Salud.

2.2 Conveniencia y oportunidad

En primer orden es importante señalar que el artículo 43 de la ley 715 de 2001 regula las competencias de los Departamentos en el sector salud, así las cosas, el Departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Salud, tiene la competencia para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el

territorio de su jurisdicción, así como adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule o expida la Nación y dentro de sus objetivos está el de colocar en alto grado las condiciones de salud, bienestar y calidad social de la población, implementando y desarrollando las competencias y responsabilidades asignadas con una cobertura de beneficio a toda la población territorial de la jurisdicción, garantizando la salud pública, el aseguramiento de la población y la oferta de todos los servicios de salud; que incluya todos los grupos de edades, grupos vulnerables, comunidades étnicas y minorías; con estricta aplicación de equidad de género, a fin de lograr una excelente clima organizacional y crecimiento humano para la entidad; y obteniendo los mejores indicadores de gestión, acción social y calidad de vida para todo el departamento.

Ahora bien, las direcciones territoriales de salud son las responsables de la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental y deberá garantizar la infraestructura y el talento humano necesarios para mantener la capacidad de respuesta a nivel de Dirección y coordinación de la Red de Laboratorios en su jurisdicción.

Es por ello que el Laboratorio de Salud Pública es transversal a todos los programas de interés en Salud Pública, y para cumplir las acciones de Inspección, Vigilancia y Control, y la Asesoría y Asistencia Técnica a la Red de Laboratorios de su área de influencia, debe tener un sistema de gestión de calidad fortalecido que le permita asumir estos roles como autoridad sanitaria y cumplir todos los requerimientos señalados en la normatividad vigente.

Es importante resaltar que las actividades a desarrollar en el presente contrato se encuentran asociadas al Proyecto de inversión del actual Plan de Desarrollo 2020-2023 "**RISARALDA: SENTIMIENTO DE TODOS**" denominado "***FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA QUE PERMITAN DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD POR CAUSAS EVITABLES EN LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA***", **código BPIN 2021003660031, Certificados de Actividades del Banco de Proyectos BP- 1986 del 08/04/2024. Producto:** Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control. **Actividad:** Realizar acciones de asesoría y asistencia técnica AAT e Inspección Vigilancia

y Control a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS en temas de Salud Pública. **Insumo:** Mano de Obra Calificada. Estipulado dentro del Plan de Desarrollo actual en el **Programa No. 1. Disminución de la pobreza multidimensional. Subprograma 1.5.** Fortalecimiento de la red integral de servicios de salud.

En consecuencia, y considerando la necesidad descrita en los acápites anteriores, resulta conveniente y oportuno realizar la contratación de persona natural con la idoneidad requerida para que realice las visitas a la Red de Laboratorios Clínicos y de esta manera poder aplicar la herramienta de la Resolución 1619 de 2015 "Estándares de Calidad" y cumplir oportunamente con los lineamientos del Ministerio de Salud al respecto. Razón por la cual se considera la opción más conveniente para la Secretaría de Salud Departamental- Dirección de Salud Pública.

2.3 Objeto a contratar.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR VISITAS A LA RED DE LABORATORIOS PARA LA APLICACION DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD"

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;

Estudio previo número: SS.CDPS.244-2024.

2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

2.4.2.1.2.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

2.4.2.1.2.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.4.2.1.2.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

Estudio previo número: SS.CDPS.244-2024.

2.4.2.1.2.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.2.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.2 Obligaciones Especificas

2.4.2.2.1 Contribuir con el área de calidad del laboratorio de Salud Pública en la planeación y alistamiento de la aplicación de las visitas de estándares de calidad a la Red de Laboratorios del Departamento de Risaralda. **Frecuencia**: mensual **Producto**: Cronograma, correos enviados a la Red.

2.4.2.2.2 Realizar visitas de aplicación de estándares de calidad según la Resolución 1619 de 2015 a la red de Laboratorios Clínicos que se encuentran ubicados en los diferentes Municipios del Departamento de Risaralda, y entregar el respectivo informe al líder de calidad. **Frecuencia**: mensual **Producto**: Actas de visita, informe.

2.4.2.2.3 Realizar en conjunto con la líder de calidad del laboratorio de Salud Pública el seguimiento de los planes de mejora que se suscriban con la Red de Laboratorios Clínicos del Departamento, según sea requerido **Frecuencia**: mensual **Producto:** Informe de las auditorias o seguimientos realizados.

Estudio previo número: SS.CDPS.244-2024.

2.4.2.2.4 Realizar el apoyo a la Coordinación del Laboratorio de Salud Pública en la revisión, seguimiento y asesoría de la plataforma RELAB de la Red de laboratorios clínicos del Departamento. **Frecuencia:** Mensual. **Producto:** Informes entregados

2.4.2.2.5 Realizar en conjunto con el líder de calidad del laboratorio de Salud Pública la elaboración de los informes requeridos por el MINISTERIO, Instituto Nacional de Salud INS, INVIMA, por los diferentes entes u órganos de control, o cualquier otro actor o ciudadanía en General. **Frecuencia**: según requerimiento **Producto**: informes entregados.

2.4.2.2.6 Concurrir y participar de las acciones de preparación de contención y mitigación, en caso de la ocurrencia de brotes, emergencias y/o epidemias de interés en salud pública, que se presenten durante la ejecución del contrato, según solicitud previa de supervisor o coordinador conforme a los. Lineamientos Nacionales y Departamentales establecidos para tal fin. **Producto**: informe de la participación. Registro fotográfico, listados de asistencia, actas de reunión correos enviados, documentos revisados o generados.

2.4.2.2.7 Cumplir con los requerimientos de las políticas, programas y procedimientos establecidos en el sistema del programa de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad **y en el manual de bioseguridad del Laboratorio de Salud Pública.**

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

Estudio previo número: SS.CDPS.244-2024.

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respectarán los derechos del contratista.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Decreto de Delegación: El decreto de Delegación al Secretario de Salud para contratar es el No. 0012 del 2 de enero del 2024.

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.073.392)**, honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigencia 2024, para un profesional especializado con desplazamiento, teniendo en cuenta que en los 14 municipios del Departamento hay Laboratorios Clínicos objeto de las visitas.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

Estudio previo número: SS.CDPS.244-2024.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**NO**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**SI**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

Estudio previo número: SS.CDPS.244-2024.

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
1742 del 17 de abril de 2024	**1101-2.3.2.02.02.008-32**	**SECRETARIA DE SALUD- $ 46.073.392**

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de gastos del Departamento bajo la identificación **Rubro 2.3.2.02.02.008** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción del **Centro de costos 1101** FDS Fondo Departamental de Salud Pública Colectiva **Fondo: 32 SGP**, el cual es financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones, siendo coherente con el objeto a contratar, por cuanto con el apoyo de este profesional la Secretaría de salud busca fortalecer las estrategias de Inspección, vigilancia y control a la Red de Laboratorios Clínicos del Departamento de Risaralda, encaminadas a verificar el cumplimiento de los estándares de calidad de la Resolución 1619 de 2015, además estas actividades están relacionadas directamente con las acciones de salud pública colectiva de conformidad con lo señado en el numeral 47.3 del artículo 47 de la ley 715 de 2011, el cual determina la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud.

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso mediante pagos mensuales y/o proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado por valor **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.759.174)**. La anterior forma de pago obedece al cumplimiento del objeto contractual, previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del mismo.

Estudio previo número: SS.CDPS.244-2024.

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato es de 240 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.

2.10 Garantías exigidas

2.10.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Justificación: A efectos de mitigar el riesgo número 5 identificado en la matriz que se anexa al presente estudio previo y considerando el objeto, forma de pago y valor del contrato que aquí se propone, se considera conveniente la exigencia de la garantía que se indica a continuación, con el fin de amparar las posibles contingencias que se presenten durante la ejecución y que puedan generar un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo, es pertinente indicar que la Secretaría de Salud de Risaralda ha determinado el amparo y porcentaje de cobertura del contrato, en atención a la naturaleza y complejidad del tipo de servicios que se contratan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 del 2015, la exigencia de garantías en los procesos de contratación directa debe estar precedida de la respectiva justificación, por lo tanto para el Departamento de Risaralda, es necesario amparar las posibles contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del contrato y de sus actividades en particular, por lo tanto y para poder garantizar su ejecución en debida forma, se justifica la exigencia de la garantía de cumplimiento.

3. Análisis del oferente

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y

Estudio previo número: SS.CDPS.244-2024.

la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los 19 días del mes abril del año 2024.

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario de Salud.

LITZA FERNANDA ROLDAN RAMIREZ
Director Operativo de Salud Pública

Proyectó: Paula Andrea Grisales Salazar–
Profesional Especializado.

Revisó y ajustó: Magda María Sánchez López
Abogada externa.